

**0473-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con catorce minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

**No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de BELÉN de la provincia HEREDIA, celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, por el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA.**

Mediante auto 0354-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del once de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido AQUÍ COSTA RICA MANDA sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de BELÉN, provincia de HEREDIA, celebrada de manera presencial el día treinta de enero de dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Jose Javier González Granados, cédula de identidad 114960684, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Luis Diego Solórzano Barrantes, cédula de identidad 205610241, como fiscal suplente y Nelly Gutiérrez Jiménez, cédula de identidad 801380067, como delegada territorial suplente, debido a que no cumplían con el requisito de Inscripción Electoral.

Además, no procedía acreditar los nombramientos de los señores Diego Andrés Orozco Peláez, cédula de identidad 801270984, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Jennifer Dulfary Gutiérrez Jiménez, cédula de identidad 800890822, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y María Isabel Sanabria Marín, cédula de identidad 400960593, como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Posteriormente, en fecha catorce de febrero del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, designando al señor Alonso Gerardo Obando Venegas, cédula de identidad 115810412, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Jennifer Dulfary Gutiérrez Jiménez, cédula de identidad 800890822, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Jose Javier González Granados, cédula de identidad 114960684, como tesorero y delegado territorial (ambos cargos como suplente) y Nelly Gutiérrez Jiménez, cédula de identidad 801380067, como delegado territorial suplente. No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el informe del delegado, encargado de fiscalizar dicha asamblea, recibido el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, consignó

que dichos nombramientos se realizaron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar **las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Además, en el caso particular de los señores Jose Javier González Granados y Nelly Gutiérrez Jiménez, persisten la inconsistencia señalada en el auto supra citado, en el sentido de que ambos miembros no cumplen con el requisito de inscripción electoral, toda vez que no realizaron el respectivo cambio de domicilio electoral al cantón de Belén, en la provincia de Heredia.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política **deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras** y designar los cargos en mención.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar **las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: 01845-2025